

VIEDMA, 27 DE AGOSTO DE 2013

VISTO:

El Acuerdo Paritario de fecha 22 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación- dar cumplimiento a los Acuerdos establecidos en el marco de la Paritaria Docente;

Que la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro solicita que a efectos de dar cumplimiento al Acuerdo Paritario del Mes de Abril de 2013, el Consejo Provincial de Educación, emita la norma legal correspondiente a la Compatibilidad de los cargos de Maestros Especiales de Educación Inicial y Primaria, como así también se emita la correspondiente, a la nueva compatibilidad de hasta 36 horas para la Educación Secundaria;

Que para aplicar el citado Acuerdo es necesario modificar las compatibilidades de los cargos de Maestros Especiales de los Niveles Primario, Inicial y Secundario establecidas en la normativa vigente

Que asimismo corresponde contemplar las compatibilidades entre los Niveles;

Que para resguardar el funcionamiento de las instituciones y los derechos de los trabajadores es necesario que no se produzcan desplazamientos de Interinos por aplicación del nuevo Régimen de Compatibilidades establecidos;

Que además los docentes podrán solicitar el cambio de situación de revista en los casos que correspondiera;

Que debe emitirse la norma legal al efecto;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR el Régimen de Compatibilidad para los Profesores de Educación Secundaria y Maestros Especiales de Educación Primaria e Inicial que se consigna en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que en el presente ciclo lectivo no podrá desplazarse a Condicionales por aplicación del Régimen de Compatibilidades aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que los docentes podrán solicitar el cambio de situación de revista en los casos que correspondiera.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación respectivas, y archivar.-

RESOLUCION N° 2595

José Luis MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

ANEXO I – RESOLUCION N° 2595

M Á X I M O C O M P A T I B L E	
CARGOS	HORAS
3 CARGOS de MAESTRO ESPECIAL	6 HORAS CÁTEDRA
2 CARGOS de MAESTRO ESPECIAL	16 HORAS CÁTEDRA
1 CARGO de MAESTRO ESPECIAL	26 HORAS CÁTEDRA
-----	36 HORAS CÁTEDRA

Máximo Compatible en cada Nivel

Profesores de Educación Secundaria: 36 horas cátedra
Maestros Especiales de los Niveles Primario e Inicial: 3 cargos

Máximo Compatible entre Niveles

3 cargos de Maestro Especial en los Niveles Primario e Inicial pueden acumular hasta 6 horas cátedra de Educación Secundaria.

26 horas cátedra de Educación Secundaria pueden acumular un cargo de Maestro Especial en los Niveles Inicial o Primario.

16 horas cátedra de Educación Secundaria pueden acumular hasta 2 cargos de Maestro Especial en los Niveles Inicial o Primario.